

IEC/CG/110/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS DESIGNACIONES A DIVERSOS CARGOS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se resuelve la procedencia constitucional y legal de las designaciones a diversos cargos de los órganos directivos del partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día dieciséis (16) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996), en Sesión Ordinaria, el Consejo Estatal Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo 11/1996, en el que se otorgó el registro al partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila
- II. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- III. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



- IV. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia políticoelectoral.
- V. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El día catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/054/2016, mediante el cual emitió los Lineamientos sobre las modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir recursos y gastos de campaña.
- VII. En fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.
- VIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



- IX. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprueba, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y el Mtro. Alejandro González Estrada.
- X. El día catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/200/2018, mediante el cual se resolvió la solicitud de procedencia constitucional y legal de las designaciones a diversos cargos de los órganos directivos del partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila.
- XI. El día ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito firmado por el ciudadano Roberto Carlos Villa Delgado, Representante Propietario de Unidad Democrática de Coahuila, mediante el que informó la integración de tres militantes y simpatizantes a la dirigencia estatal del referido partido político local, así como diversos cambios internos de integrantes de sus órganos directivos.
- XII. El día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, emitió el Acuerdo Interno 004/2021, mediante el cual requirió al partido político Unidad Democrática de Coahuila, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación con las discrepancias advertidas entre los cargos señalados en el documento denominado Convocatoria de la Comisión de Procesos Internos, del partido político Unidad Democrática de Coahuila, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), y los señalados en el documento denominado Acuerdo de la Comisión de Procesos Internos, de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. El día primero (01) de abril de dos mil veintiuno (2021), se recibió en la Oficialia de Partes de este Instituto, el escrito firmado por el ciudadano Roberto Carlos Villa Delgado, Representante Propietario del partido político denominado Unidad Democrática de Coahuila, mediante el que se dio respuesta a lo requerido a través del Acuerdo Interno de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos 004/2021.



- XIV. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, por el que se designó a la ciudadana Madeleyne Ivette Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XV. El día veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CPPP/035/2021, mediante el cual se resuelve la procedencia constitucional y legal de las designaciones a diversos cargos de los órganos directivos del partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y os ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto tiene dentro de sus objetivos fundamentales, en el ámbito de su competencia, contribuir al desarrollo de la vida



democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que acorde al artículo 34, numeral 1, en relación con los artículos 333 y 344, incisos a) y o) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el órgano de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.

QUINTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

Por su parte, el artículo 344, numeral 1, inciso cc) del citado Código Electoral establece que el Consejo General tendrá la facultad de resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 9, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse pacíficamente con cualquier objeto lícito. Asimismo, refiere el precepto constitucional que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

SÉPTIMO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene como atribución, conocer de los dictámenes relativos a las solicitudes de registro que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local o asociaciones políticas, así como realizar las actividades pertinentes.

OCTAVO. Que el artículo 17 del lineamiento sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio





de domicilio de asociaciones políticas estatales, partidos políticos, y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña, prevé que, la modificación a los documentos básicos de los partidos políticos locales debe ser presentada al Consejo General del Instituto; realizado esto, la Secretaría Ejecutiva remitirá a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que ésta su vez, verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

NOVENO. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Del mismo modo, el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que es un derecho político-electoral de los ciudadanos mexicanos, el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

DÉCIMO. Que el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, y a su vez, dispone que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en los procesos electorales, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

De igual manera, el precepto constitucional en comento advierte que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, siendo únicamente la ciudadanía quien podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, quedando así prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 1 de los Lineamientos sobre la materia, señala que tienen por objeto establecer el procedimiento para la presentación, revisión, análisis y registro de los documentos que se entreguen al Instituto Electoral de Coahuila para tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 5 de los Lineamientos de este Órgano Electoral Local en la materia, establece que, Los partidos políticos, contarán con un plazo de hasta diez días hábiles para dar contestación a los requerimientos, contado a partir del día siguiente en que le fuera realizado el requerimiento respectivo, salvo que la naturaleza del asunto requiera o establezca un término menor.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 6 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos de partidos políticos, del Instituto Electoral de Coahuila, señala que, cuando exista alguna omisión en la documentación entregada y/o a la validez estatutaria de las decisiones que se comunican, se hará del conocimiento del solicitante referenciando cada caso en particular, para que éste subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 8 de los Lineamientos previamente referidos señala que, si la solicitud lo requiere y del análisis al procedimiento estatutario para su aprobación da como resultado que no se observaron las normas estatutarias aplicables, la Comisión procederá a la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente en el que se precisará la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, en virtud del incumplimiento al procedimiento estatutario respectivo, para que se someta a consideración de este Consejo General.

DÉCIMO QUINTO. Por su parte, el artículo 9 de los Lineamientos en comento, dispone que, una vez verificado el cumplimiento al procedimiento estatutario, de ser el caso, y o los requisitos que se deban de satisfacer para cada supuesto, el Instituto mediante la Comisión o la Dirección Ejecutiva, según corresponda, analizará que las mismas se apeguen a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la Ley de Partidos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO SEXTO. el artículo 12 de los Lineamientos establece que, los partidos políticos, los candidatos independientes y las asociaciones políticas locales comunicarán a este





Instituto, las modificaciones a sus documentos básicos, su domicilio social, los cambios en la integración de sus órganos directivos, así como los cambios de sus representantes ante el Consejo General y para recibir los recursos de gastos de campaña conforme aplique en cado uno de los casos en particular.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 13 de los Lineamientos dispone que, toda comunicación se presentará mediante escrito en horario de labores del Instituto y deberá de ser acompañada de los documentos originales o copias certificadas por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del partido político o asociación política de que se trate.

Aunado a lo anterior, el artículo 14 de los Lineamientos refiere que, tratándose de cambios en la integración de los órganos directivos del partido político o asociación política, la comunicación deberá estar suscrita por el representante legal, siendo entonces que, el escrito que se presente deberá de contener el nombre completo del promovente y el carácter con el que se ostenta y justifica su personalidad, así como señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el entendido de que, de no hacerlo, se le realizarán las notificaciones mediante estrados, conforme al artículo 15 de los Lineamientos.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 16 de los Lineamientos señala que, en aquellos casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que deben de comunicar los partidos políticos estatales y las asociaciones políticas locales al Instituto, el escrito que presenten en términos de lo dispuesto por el artículo 13 deberá de acompañarse con los documentos que sean necesarios para acreditar tal efecto.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 24 de los Lineamientos dispone que, se deberá de agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del partido político o asociación política, tales como:

 a) Constancias que acrediten la elección o designación de quienes deban asistir a la sesión del órgano competente; 1



- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;
- c) Constancias de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;
- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
- e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente;
 y
- f) Nombramiento.

VIGÉSIMO. Que el artículo 29 de los Lineamientos establece que, una vez recibida la comunicación del partido político o la asociación política, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos contará con un plazo de diez (10) días hábiles para verificar que el partido político o la asociación política haya acompañado a la misma los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos previstos en las normas estatutarias aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el artículo 27 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila señala que el Comité Ejecutivo Estatal es el órgano mandatario para realizar la conducción diaria del Partido, será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, de acuerdo a lo aprobado por el Congreso Estatal, y deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en relación a la elección de las personas integrantes del órgano denominado Comité Ejecutivo Estatal, es necesario señalar que el artículo 28 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila dispone que los miembros del referido órgano serán electos por periodos de tres (03) años, pudiendo los mismos permanecer en el Comité Ejecutivo Estatal en el mismo cargo u otro distinto, siempre y cuando se lleven a cabo los procesos democráticos para la renovación del Comité, y estos sean electos por el Congreso Estatal.





Asimismo, el artículo en referencia señala que, para ser miembros del Comité Ejecutivo Estatal los militantes del Partido deberán organizarse en forma de planillas con tantos integrantes como miembros electos integran el Comité, esto una vez que sea emitida la Convocatoria por parte de la Comisión Procesos Internos, debiendo cumplir con las formas y requisitos que establecen los Estatutos, el reglamento y las bases de la Convocatoria emitida.

Luego entonces, a lo anterior se hace referencia, toda vez que, como se describe en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la fecha ocho (08) de marzo del presente, por medio de su representante ante el Consejo General de este Instituto, el partido Unidad Democrática de Coahuila presentó un escrito mediante el cual informó lo relativo a la integración de tres de sus militantes y simpatizantes a la dirigencia estatal de dicho partido político local. Dichas modificaciones, conforme al escrito en referencia, derivaron de la renuncia de tres de sus integrantes de secretarías.

De igual manera, no se omite especificar la documentación aparejada al escrito antes referido, en el orden siguiente.

- Copia simple de escrito de renuncia, de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), firmado por el ciudadano Sergio Garza Castillo, en una (01) foja útil por su anverso.
- Copia simple de escrito de renuncia, de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), firmado por el ciudadano Antero Alberto Alvarado Saldívar, en una (01) foja útil por su anverso.
- Copia simple de escrito de renuncia, de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), firmado por la ciudadana Zulma Verenice Guerrero Cázares, en una (01) foja útil por su anverso.
- Convocatoria de la Comisión de Procesos Internos, del partido político Unidad Democrática de Coahuila, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en cinco (05) fojas útiles por su anverso.
- Oficio de fecha veintidós (22) de febrero, firmado por el ciudadano Gregorio.
 Faccio Ruiz, Presidente de la Comisión de Procesos Internos, de Unidad Democrática de Coahuila, en una (01) foja útil por su anverso.
- Acuerdo de la Comisión de Procesos Internos, de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en nueve (09) fojas útiles por su anverso.





 Acuerdo de la Presidencia de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en siete (07) fojas útiles por su anverso.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, de la documentación aparejada al escrito referido en el párrafo anterior, se advirtió que derivado de las renuncias de los ciudadanos Sergio Garza Castillo, Antero Alberto Alvarado Saldívar, y la ciudadana Zulmma Verenice Guerrero Cázares, a su militancia dentro del partido Unidad Democrática de Coahuila, y por consecuencia a los respectivos cargos de Secretario General, Secretario de Organización, y Secretaria de Acción Social y Derechos humanos, la Comisión de Procesos Internos del instituto político en comento, emitió la convocatoria dirigida a las y los militantes de Unidad Democrática de Coahuila, a fin de que, conforme a lo establecido en los artículos 27, 30, y 57 de los Estatutos del partido político local a que se hace referencia, quienes estuvieran interesados, se registrasen en una de las tres vacantes para formar parte del Comité Ejecutivo Estatal.

En dicha convocatoria, se establece como periodo de registro, el lapso comprendido entre los días 16 y 17 de febrero del año en curso, y se especifica que, los cargos a designar, son los siguientes:

- · Secretaría General
- Secretaría de Organización en su calidad de Presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes
- Secretaría de Acción Social y Derechos Humanos

Quienes integren los cargos previamente referidos, conforme a lo descrito en la convocatoria, durarán en su encargo hasta el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por su parte, del documento denominado Acuerdo de la Comisión de Procesos Internos, de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se desprende, a la letra, lo siguiente:

"(...) el día 16 y 17 de febrero, se recibió en las oficinal del Comité Ejecutivo Estatal, oficios signados por tres personas con el fin de solicitar el registro para integrarse al Comité Ejecutivo Estatal, así como tres (3) solicitudes de tres integrantes de la dirigencia estatal con cartera en turno el cual solicitaron su registro para ser considerados en las secretarías



vacantes, mismos que los propios suscritos señalaron, de la siguiente manera siguiente(sic):

Secretaria General	C. Tania Vanessa Flores Guerra	Secretaria de Acción Femenil
Secretaria de Organización, en calidad de presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes.	C. Gregorio Faccio Ruiz	Secretaria Asuntos Electorales, en su calidad de presidente de la Comisión de Procesos Intrernos.
Secretaria de Organización, en calidad de presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes.	C. Roberto Carlos Villa Delgado	Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

Secretaria de Acción Social y Derechos Humanos	C. Yolanda Elizondo Maltos
Secretaria de Acción Social y Derechos Humanos	C. Thelma Aguayo Guajardo
Secretaria General	C. Rudyy Antony Aciel Nieto Velázquez.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los registros de los solicitantes para integrarse al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 56, 57 y 58, y 30 particularmente de los Estatutos del partido como sigue:

Secretaria General	C. Tania Vanessa Flores Guerra





Secretaria de Organización, en su calidad de presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes	C. Gregorio Faccio Ruiz
Secretaria de Acción Social y Derechos Humanos	C. Yolanda Elizondo Maltos
Secretaria de Asuntos Electorales, en su calidad de presidente de la Comisión de Procesos Internos	C. Roberto Carlos Villa Delgado
Secretaria de Acción Femenil	C. Thelma Aguayo Guajardo
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a a la Información(sic)	C. Rudyy Antony Aciel Nieto Velázquez

(...)"

Finalmente, del documento denominado Acuerdo de la Presidencia de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se advierte, a la letra, lo siguiente:

"(...)

DÉCIMO. Atendiendo a lo antes expuesto, esta Presidencia aprueba la designación y modificación de los Integrantes del Comité Estatal como sigue:

- C. Tania Vanessa Flores Guerra, Secretaria General
- C. Gregorio Faccio Ruiz, Secretario de Organización y en su calidad de presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes, respectivamente.
- C. Roberto Carlos Villa Delgado, Secretario de Asuntos Electorales, en su calidad de presidente de la Comisión de Procesos Internos
- C. Yolanda Elizondo Maltos, Secretaria de Acción Femenil
- C. Rudyy Antony Aciel Nieto Velázquez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

(...)

PRIMERO. Se aprueba la designación de las y los 3 (tres) miembros del Comité Ejecutivo Estatal asignados cada uno o una en sus respectivas secretarias(sic) y la consideración de la base octava de la convocatoria.



(...)"

VIGÉSIMO CUARTO. Que, derivado de la verificación documental previamente descrita, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 9 de los Lineamientos de este Instituto en la materia, así como lo establecido en los artículos 14, 17, 25, 26, 28, 29, 30 y 33 de los Estatutos del partido político Unidad Democrática de Coahuila, se advirtieron una serie de discrepancias entre los cargos señalados en la Convocatoria de la Comisión de Procesos Internos, del partido político Unidad Democrática de Coahuila, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), y los señalados en los documentos denominados Acuerdo de la Comisión de Procesos Internos, de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), y Acuerdo de la Presidencia de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Luego entonces, derivado de lo anterior, se determinó emitir el Acuerdo Interno 004/2021, mediante el cual requirió al partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila, subsanar lo señalado, así como para que manifestara lo que a su derecho convenga, en relación con las facultades de designación y sustitución, cada una, de manera respectiva, atribuidas al Comité Ejecutivo Estatal, y a la Presidencia de Unidad Democrática de Coahuila.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, en fecha primero (01) de abril del año en curso, se recibió el escrito firmado por el ciudadano Roberto Villa Delgado, Representante Propietario de Unidad Democrática de Coahuila, mediante el que se atendió lo requerido a través del Acuerdo Interno 004/2021 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Mediante dicho escrito, el partido político local manifestó, en razón de lo requerido, lo siguiente:

"(...) a fin de dar cumplimiento al requerimiento encita, me permito señalar.

(...)

SEGUNDO.- Con relación a la fundamentación y motivación, es claro que no solo el artículo 30 de los Estatutos del Partido UDC, sino el artículo 33 del mismo ordenamiento jurídico, en su inciso d); facultan al presidente del Partido UDC a realizar sustituciones por casos de extrema urgencia, la cual se acredita al presentarse la renuncia de 3 integrantes en posiciones importantes dentro del órgano y en pleno proceso electoral, lo cual conlleva a la realización de los actos en mención, mismos que





(...) dejar de manifiesto la realización de 2 acciones por separado en el mismo acto misma que a continuación se detalla:

a) Como bien se menciona en el documento identificado como Acuerdo de la Presidencia de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintitrésés(sic) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en su considerando <u>Décimo</u>, donde se aprueba la <u>designación y modificación</u>... siendo esta última si un sinónimo en término y hecho para sustituír (sic). b) Considerando conveniente la acción debido a que atendiendo al documento identificado como Convocatoria emitida para dichas vacantes acudieron seis (06) aspirantes cumpliendo los requisitos en ella plasmados ante la Comisión de procesos Internos, tres (03) de ellos buscando mejorar su posicionamiento dentro del órgano y otros tres 803) deseando ser incluidos para lo cual tomando en cuenta (sic).

c) En el trabajo interno se procedió a modificar sus espacios de las 3 personas que ya estaban dentro del órgano dándose la oportunidad los puestos vacantes (sustitución) y designando a los 3 nuevos integrantes (designación), dejando de esta forma completo el órgano en mención en dichos documentos.

d) Se tiene a bien mencionar que a su vez el artículo 28 de los Estatutos del Partido en mi representación, elcual hace referencia a la conformación de planillas para la integración del órgano principal así como el procedimiento para su elección (...) no se pretende cambiar la planilla en su totalidad, sino cubrir los espacios vacantes de manera urgente, mismos que al ser sustituidos por los integrantes que deseaban participar y su antigüedad dispone sean los más idóneos a su vez dejarían en tiempo inmediato 3 vacantes más a sustituir de manera urgente dentro del órgano principal del Partido.

(...)"

VIGÉSIMO SEXTO. Que, tomando en consideración lo vertido en el considerando anterior, se procede a verificar el cumplimiento tanto de los requisitos establecidos tanto en los Lineamientos de esta Autoridad Electoral, como los contenidos en los propios Estatutos del partido Unidad Democrática de Coahuila, ello en el siguiente orden.

1.- Que, por lo que hace al acuerdo de la Comisión de Procesos Internos de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en el mismo se resuelve lo siguiente:

"(...) el día 16 y 17 de febrero, se recibió en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal, oficios signados por tres personas con el fin de solicitar el registro para integrarse al Comité Ejecutivo Estatal, así como tres (3) solicitudes de tres integrantes de la dirigencia estatal con cartera en turno el cual solicitaron su registro para ser considerados en las secretarías vacantes, mismos que los propios suscritos señalaron, de la siguiente manera siguiente(sic):

A



Secretaria General	C. Tania Vanessa Flores Guerra	Secretaria de Acción Femenil
Secretaria de Organización, en calidad de presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes.	C. Gregorio Faccio Ruiz	Secretaria Asuntos Electorales, en su calidad de presidente de la Comisión de Procesos Intrernos.
Secretaria de Organización, en calidad de presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes.	C. Roberto Carlos Villa Delgado	Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

Secretaria de Acción Social y Derechos Humanos	C. Yolanda Elizondo Maltos
Secretaria de Acción Social y Derechos Humanos	C. Thelma Aguayo Guajardo
Secretaria General	C. Rudyy Antony Aciel Nieto Velázquez.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los registros de los solicitantes para integrarse al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 56, 57 y 58, y 30 particularmente de los Estatutos del partido como sigue:

Secretaria General	C. Tania Vanessa Flores Guerra
Secretaria de Organización, en su calidad de presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes	C. Gregorio Faccio Ruiz
Secretaria de Acción Social y Derechos Humanos	C. Yolanda Elizondo Maltos
Secretaria de Asuntos Electorales, en su calidad de presidente de la Comisión de Procesos Internos	C. Roberto Carlos Villa Delgado
Secretaria de Acción Femenil	C. Thelma Aguayo Guajardo
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a a la Información(sic)	C. Rudyy Antony Aciel Nieto Velázquez

[...]"



2.- Por su parte, del documento denominado Acuerdo de la Presidencia del partido político Unidad Democrática de Coahuila, celebrado el día veintitrés de febrero del año en curso, se advierte lo siguiente:

"(...)

DÉCIMO. Atendiendo a lo antes expuesto, esta Presidencia aprueba la designación y modificación de los Integrantes del Comité Estatal como sigue:

- C. Tania Vanessa Flores Guerra, Secretaria General
- C. Gregorio Faccio Ruiz, Secretario de Organización y en su calidad de presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes, respectivamente.
- C. Roberto Carlos Villa Delgado, Secretario de Asuntos Electorales, en su calidad de presidente de la Comisión de Procesos Internos
- C. Yolanda Elizondo Maltos, Secretaria de Acción Femenil
- C. Rudyy Antony Aciel Nieto Velázquez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

(...)

PRIMERO. Se aprueba la designación de las y los 3 (tres) miembros del Comité Ejecutivo Estatal asignados cada uno o una en sus respectivas secretarias(sic) y la consideración de la base octava de la convocatoria.

(...)"

- 3.- Que, de las manifestaciones presentadas por Unidad Democrática de Coahuila, se advierte que las sustituciones y designaciones atienden a las posiciones vacantes surgidas al interior del órgano de dirección del partido político, producto de las renuncias presentadas por la ciudadana Zulma Verenice Guerrero Cázares, y los ciudadanos Sergio Garza Castillo, y Antero Alberto Alvarado Saldívar.
- 4.- Que, efectivamente, el artículo 30 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila, faculta a la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, en casos de extrema urgencia, tal como la renuncia inadvertida de los integrantes de dicho órgano, a realizar las sustituciones que correspondan, hecho que en la especie acontece y que se confirma mediante el análisis de la siguiente documentación:
 - Copia simple de escrito de renuncia, de fecha catorce (14) de octubre de dos milveinte (2020), firmado por el ciudadano Sergio Garza Castillo, en una (01) foja útil por su anverso.

Página 17 de 21



- Copia simple de escrito de renuncia, de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), firmado por el ciudadano Antero Alberto Alvarado Saldívar, en una (01) foja útil por su anverso.
- Copia simple de escrito de renuncia, de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), firmado por la ciudadana Zulma Verenice Guerrero Cázares, en una (01) foja útil por su anverso.

De tal manera, los nombramientos de las personas titulares de los órganos de dirección del partido político en comento corresponden al siguiente orden, ello conforme a las sustituciones aprobadas por la Presidencia de su Comité Ejecutivo Estatal:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
Tania Vanessa Flores Guerra	Secretaria General
Gregorio Faccio Ruiz	Secretario de Organización, en su calidad de Presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y los Dirigentes, respectivamente
Roberto Carlos Villa Delgado	Secretario de Asuntos Electorales, en su calidad de Presidente de la Comisión de Procesos Internos
Yolanda Elizondo Maltos	Secretaria de Acción Social y Derechos Humanos
Thelma Aguayo Guajardo	Secretaria de Acción Femenil
Rudyy Antony Aciel Nieto Velázquez	Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información

Luego entonces, a fin de verificar la validez constitucional y legal de los nombramientos de las personas titulares de los órganos directivos del partido político local, es necesario tener en consideración lo siguiente:

1.- Que, de conformidad con el artículo 24, incisos a) y b) de los Lineamientos en la materia, la Asamblea General fue convocada válidamente, hecho que se constata a advertir, dentro de la documentación presentada el día ocho (08) de marzo del año en curso, la presentación de la convocatoria emitida el día once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Lo anterior, en apego a los artículos 28, 33 inciso d), 55 y 56 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila.





- 2.- Que los nombramientos fueron emitidos por el órgano directivo del partido político facultado para tal efecto, hecho que puede afirmarse, toda vez que, es el ciudadano Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, quien en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, en concordancia con el artículo 30 de los Estatutos de dicho partido político local, y en virtud de la situación de extrema urgencia derivada de las renuncias de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, lleva a cabo las sustituciones en los cargos previamente referidos.
- 3.- Que las personas designadas como titulares de los órganos directivos cumplen a cabalidad con los requisitos propios de cada encargo, lo que en la especie acontece toda vez que, todas las personas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 27 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila.
- 4.- Que, adicionalmente a los documentos que los artículos 15 y 16 de los Lineamientos en la materia exigen, y conforme lo dispone el artículo 24 de los mismos, aparejado a los nombramientos de las personas titulares de los órganos directivos del partido político local, fueron anexadas las copias fotostáticas de las credenciales para votar de cada persona designada, lo que puede advertirse al verificar la presentación de cinco (05) copias de credenciales para votar correspondientes a cada persona designada.

Finalmente, al tomarse en consideración lo ya vertido en el presente Acuerdo, este Consejo General estima conducente determinar cómo constitucional y legalmente válidas las designaciones de las personas titulares de los diversos cargos dentro del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Unidad Democrática de Coahuila, toda vez que las mismas cumplen con los requisitos establecidos por la legislación y reglamentación en la materia, así como con lo dispuesto por la propia norma estatutaria del instituto político local.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 9, 35, fracción II, 41, fracción I, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 34, 310, 311, 327, 328, 333, 344 incisos a), cc) y dd) y 358, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24 y 29 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos,





y acreditaciones de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña, y demás aplicables de los Estatutos del Partido Político Local denominado Unidad Democrática de Coahuila; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por constitucional y legalmente procedente la designación de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila, conforme al siguiente orden:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
Tania Vanessa Flores Guerra	Secretaria General
Gregorio Faccio Ruiz	Secretario de Organización, en su calidad de Presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y los Dirigentes, respectivamente
Roberto Carlos Villa Delgado	Secretario de Asuntos Electorales, en su calidad de Presidente de la Comisión de Procesos Internos
Yolanda Elizondo Maltos	Secretaria de Acción Social y Derechos Humanos
Thelma Aguayo Guajardo	Secretaria de Acción Femenil
Rudyy Antony Aciel Nieto Velázquez	Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que informe al Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente Acuerdo para los efectos correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Instituto Electoral de Coahulla

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO